

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

No siendo vacantes definitivas las Secretarías que a continuación se expresan, las cuales han sido anunciadas a concurso en la *Gaceta* de 16 de febrero anterior,

Esta Dirección general acuerda eliminarlas del expresado concurso.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—
El Director general, Miguel Cuevas.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Avila: Cuevas del Valle.

Idem de Granada: Huétor-Vega.

Idem de Soria: Nafria la Llana.

Rectificaciones al concurso de 16 de febrero de 1936:

Secretarías de primera categoría.

En el concurso precitado aparece la Secretaria de Abegondo como perteneciente a la provincia de Córdoba, debiendo entenderse la de La Coruña.

Secretarías de segunda categoría.

Entre las Secretarías de la provincia de Zaragoza figura anunciada la de Ateca, con la dotación anual de 1.000 pesetas, correspondiéndole la de 4.000 pesetas.

En la misma provincia, la de Epila, con 6.000, debiendo entenderse la de 5.000 pesetas anuales.

Secretarías de tercera categoría.

Provincia de Burgos: Dice Padrones de Burebalas, debiendo decir: Padrones de Bureba, 2.500.

Idem de Cáceres: Dice Granadilla, 2.750; debe decir: Granadilla, 2.750 (pendiente de recurso.)

Idem de Castellón: Dice Cincotorres, 3.000; debe decir: Cincotorres, 3.000 pesetas.

Idem de Granada: Dice Marcal, 2.500; debe decir: Marchal, 2.500.

Idem de Salamanca: Dice Navarredonda de la Rinconada; debe decir: Cereceda de la Sierra, 2.500.

Idem de Toledo: Dice Los Cerralbos, 3.000; debe decir: Los Cerralbos-Illán de Vacas, 3.000.

Secretaria de cuarta categoría.

Provincia de Ciudad Real: Dice Villar del Pozo, 2.000, en vez de Villar del Pozo, 3.000.

Rectificación de categoría.

Habiendo sido anunciada a concurso en la *Gaceta* de 16 de febrero último como de segunda categoría la Secretaria del Ayuntamiento de Teis (Pontevedra), y teniendo en cuenta que el Municipio cuenta con un censo de población superior a 8.000 habitantes,

Esta Dirección general acuerda que se entienda dicha Secretaría incluida entre las de primera categoría anunciadas en dicha fecha.

Madrid, 16 de marzo de 1936.—
El Director general, Miguel Cuevas.
(*Gaceta* 18 marzo 1936).

GOBIERNO CIVIL**Elecciones municipales.****Circular.**

Llamo muy especialmente la atención de los Alcaldes de esta provincia acerca de las importantes Ordenes circulares dictadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y que a continuación se insertan, por las que se aclaran las dudas suscitadas respecto a la forma en que deben votarse los Concejales propietarios y suplentes, así como en cuanto a la forma en que debe celebrarse la elección directa de Alcalde; a fin de que a las referidas disposiciones, sobre todo a la primera, se las dé toda la publicidad posible en sus respectivos términos municipales.

Burgos 30 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

**

ORDENES CIRCULARES QUE SE CITAN

«Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual con-

vocando a elecciones municipales para el día 12 del próximo mes de abril, y a fin de aclarar las dudas suscitadas respecto a la forma en que deben votarse los Concejales propietarios y los suplentes, he acordado con esta fecha las reglas siguientes:

Primera. Cada elector votará a los Concejales propietarios y suplentes mediante una sola papeleta para las dos clases de elegidos.

En dicha papeleta única se incluirá en primer lugar una lista encabezada con el epígrafe «Concejales propietarios», y a continuación los nombres de los candidatos de esta clase. Después irá otra encabezada con el epígrafe «Concejales suplentes».

Al verificarse el escrutinio general serán proclamados los de mayor votación, tanto propietarios como suplentes, según las correspondientes listas.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, debiendo insertar la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia para general conocimiento. Madrid, 27 de marzo de 1936.—Amós Salvador.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo Cataluña, y Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla.»

«Excmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 12 del Decreto de 17 del actual convocando a elecciones municipales para el 12 de abril próximo, y a fin de aclarar las dudas que se han suscitado respecto a la forma en que debe verificarse la elección directa de Alcalde, he acordado las siguientes reglas para aplicar el artículo 76 de la Ley:

Primera. La semana a que se refiere el párrafo primero del artículo 76 es la comprendida entre el lunes 23 y el domingo 29 del actual.

Segunda. El jueves a que se refiere el párrafo segundo del mis-

mo artículo es el 2 de abril próximo.

Tercera. El domingo que se cita en el párrafo tercero del mencionado artículo es el 5 de abril, coincidiendo con la proclamación de candidatos a Concejales; y

Cuarta. La elección del Alcalde se verificará el domingo 12 de abril, en que se celebrarán las generales de Concejales y en la forma que se expresa en el artículo 77 de la Ley Municipal.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo ordenar la inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial» de esa provincia para general conocimiento. Madrid 24 de marzo de 1936.—Amós Salvador.—Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, salvo las de Cataluña, y Delegados del Gobierno en Ceuta y Melilla.»

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad virola ovina en el término municipal de Aranda de Duero, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 26 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad

viruela ovina en el término municipal de Milagros, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 26 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Circular.

Noticioso este Gobierno de que con motivo del plebiscito celebrado el día 22 del actual en Merindad de Sotoscueva, referido al cambio de capitalidad del municipio, se viene dando errónea interpretación a mi resolución de haber suspendido temporalmente el escrutinio resultado del plebiscito, he de hacer público por medio de la presente que, ni éste ni el escrutinio han sido anulados, sino que han quedado en suspenso hasta la terminación del actual período electoral, pasado el cual se llevará a efecto el mencionado escrutinio, cupiéndome, pues, dejar así aclarados los conceptos para evitar interpretaciones equivocadas o maliciosas y conminando con sanciones pertinentes si se continúa en el precitado Valle haciendo propaganda equivocada tomando por base mi resolución de 24 del corriente mes.

Burgos 31 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

F. Puig Espert.

Junta provincial del Censo electoral

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, que han de presidir las mesas electorales para la elección de Concejales que tendrá lugar el día 12 del actual:

Guzmán.

Presidente, D. Nicolás Abad Lorenzo; suplente, D. Abraham de las Heras Esteban.

Adjuntos, D. Benito Burgoa Espino y D. Mariano Molinos Lubiano; suplentes, D. Hilarión de la Cal Sopuertas y D. Máximo López Gil.

Castrillo de la Reina.

Adjuntos, D. Saturnino Gómez Medel y D. Mariano Carretero Sanz; suplentes, D. Mariado Rubio Vilda y D. Buenaventura Moral Lucas.

Pancorvo.

Adjuntos, D. Eugenio Calvo Oribe y D. Félix Calvo Busto; suplentes, D. Ignacio de la Fuente y Martínez y D. Marcelino Guzmán Armentia.

Quintanar de la Sierra.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Florencio Olalla Ureta y D. Valentín Blanco Pascual; suplentes, D. Fernando Mu-

ñoz Rioja y D. Teófilo Pablo Ibarlucea.

Sección segunda.—Adjuntos, D. Francisco Santamaría Abad y D. Esteban Pablo María; suplentes, D. Fortunato Pablo Lázaro y D. Pedro Santamaría de Pedro.

Iglesias.

Adjuntos, D. Ismael Ortega Gómez y D. Cándido González Burgos; suplentes, D. Domiciano González Marín y D. Adolfo González Alonso.

Mahamud.

Adjuntos, D. Alejandro Alvarez Campo y D. Lucio Aranzana García; suplentes, D. Manuel Villafruela Villafruela y D. Martirio Villafruela Mecerreyes.

Villasilos.

Adjuntos, D. Antonino Cuesta Guerrero y D. Gregorio Diez González; suplentes, D. Gorgonio Varrona Castrillo y D. Venancio Varas Paisán.

Quintana del Pidio.

Presidente, D. José Campo Ibáñez; suplente, D. Leonides Hervás Casas.

Adjuntos, D. Manuel Marrojo Bider y D. Hipólito Martín Alonso; suplentes, D. Victorino Casas Casas y D. Secundino Langa Casas.

Hontoria del Pinar.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Alberto Adrados Otero y D. Andrés Alonso Bartolomé; suplentes, D. Isaías Yagüe Muñoz y D. Gregorio Vicente Navazo.

Sección segunda.—Adjuntos, D. Cayetano Mesa Frías y D. Aniceto Alonso Camarero; suplentes, D. Leopoldo Velasco Andrés y D. Pedro Sotillo Antón.

(Continuará.)

Providencias judiciales

Roa

D. José de la Torre de Pedro, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido,

Hago saber: Que para efectividad de las costas causadas en la causa número 11 del año 1935, sobre lesiones, contra Marcos Martínez Guijarro, se sacan a subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicho penado.

Una casa en la calle de la Concepción, del pueblo de Fuentecén, linda derecha entrando por dicha calle con otra de Basilio de Diego, izquierda camino y espalda eras, consta de dos pisos, tasada en 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 29 de abril próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10

por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder y que no han sido supidos los títulos de propiedad.

Dado en Roa a 23 de marzo de 1936.—José de la Torre.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

Orbaneja del Castillo

D. Félix Rodríguez Barrio, Juez municipal en funciones de esta villa,

Hago saber al público: Que en los procedimientos de apremios para llevar a efecto la sentencia recaída en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia de D. Aurelio Diez Gallejones, de esta vecindad, contra D. Barsimeo Arroyo, que lo es de la ciudad de Burgos, sobre pago de pesetas, se le embargaron a éste las fincas que con su tasación pericial es como sigue:

Una tierra al sitio de Valdelaguna, término municipal de Orbaneja del Castillo, de ocho áreas de cabida, linda N. otra de Quintín Gallejones, S. Felipe Merino, E. Barsimeo Arroyo y O. terreno alto, valorada en 150 pesetas.

Otra al sitio de Pedrosa, radicante en el mismo término, de nueve, linda N. y S. caminos, E. otra de Julián López y O. Angel López, en 200.

Otra al sitio de Sopara, en dicho término, de seis, linda N. otra de Leonardo Gallejones, S. Vicenta Gallejones, E. camino y O. José Rodrigo, en 75.

Otra al sitio de La Laguna, del pueblo de Turzo, distrito de Orbaneja del Castillo, de 25, linda norte y E. Encarnación Valdizán, sur Baldomero Arroyo y O. camino, en 550.

Estas fincas se sacan a pública subasta por el término de veinte días, no existiendo en la Secretaría de este Juzgado otros títulos de propiedad que una certificación de la Alcaldía donde consta se hallan amillaradas referidas fincas a nombre del deudor Barsimeo, previniendo a los licitadores habrán de conformarse con ellos. El acreedor hizo uso del artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil. El remate se verificará en la audiencia de este Juzgado, calle de la Iglesia, el día 30 del mes de abril del año corriente, a las catorce horas. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Tampoco podrá tomar nadie parte en la subasta sin consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los tipos de la subasta.

Dado en Orbaneja del Castillo a 25 de marzo de 1936.—El Juez, Félix Rodríguez.—Por su mandato.—El Secretario, José Rodríguez.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones eléctricas.

D. Secundino del Valle, vecino de La Puebla de Arganzón, solicita la autorización necesaria para el tendido de varias líneas de transporte de energía eléctrica que, partiendo de las ya instaladas cuya concesión fué otorgada por Real orden de 5 de octubre de 1928, suministren el fluido necesario a los pueblos de Pangua, Burgueta, San Esteban y Muergas, todos de esta provincia, con destino al alumbrado público y particular de los mismos.

Descripción de las líneas.—Desde el transformador elevador de la Central arranca la línea con dirección al pueblo de Pangua; cruza la carretera de Vitoria a Miranda en su kilómetro 16'340; 50 metros después cruza la línea telefónica y a continuación el camino carretero de Villanueva, y a los 660 metros de éste, atraviesa la carretera provincial de La Puebla a Cucho, en su kilómetro 1.

La longitud total de esta línea es de 3.540 metros.

A los 160 metros antes de llegar la línea a Pangua arranca en dirección casi perpendicular a ella y en sentidos opuestos otras dos: la primera se dirige a Burgueta, con un recorrido de 1.335 metros, sin cruzar vías de comunicación, y la segunda, va a los pueblos de San Esteban y Muergas, cruzando solamente el camino carretero a La Puebla de Arganzón.

La longitud total de las líneas es de 7.445 metros.

A la entrada de los pueblos se instalarán los correspondientes transformadores, que rebajarán la tensión de 3.000 a 220 voltios.

Los postes serán de pino, de la altura y dimensiones que especifica el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

El voltaje de las líneas será de 3.000 voltios.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular afectados por las referidas líneas de transporte.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este periódico oficial, para que los que se crean interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia o ante los Alcaldes de los pueblos por donde pasen las líneas.

Burgos 20 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Luis R. Arango.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la construcción del instituto de segunda enseñanza, que habrá de celebrarse mediante subasta pública, de conformidad a lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para los contratos municipales, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por plazo de cinco días, para que durante el mismo puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, debiendo advertir que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo, habrán de resolverse por la Corporación municipal, y una vez que con arreglo a la Ley sean firmes sus resoluciones, se procederá al anuncio de subasta.

Miranda de Ebro 23 de marzo de 1936. = El Alcalde, Emiliano Bajo.

Alcaldía de Carrias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Carrias 22 de marzo de 1936. = El Alcalde, Marcos Ortiz.

Alcaldía de Carcedo de Burgos.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Carcedo de Burgos 10 de marzo de 1936. = El Alcalde, Sotero Bravo

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torresandino.
Villamiel de la Sierra.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

El día 16 del próximo mes de abril se reunirá esta Junta para tratar de adquirir los artículos necesarios para el Parque de Intendencia de Burgos y Depósitos de Logroño y Pamplona y lo concerniente al Servicio de Automovilismo

Las cantidades y demás detalles están de manifiesto en la Secretaría de la Junta y anuncios colocados en las Comandancias militares y Ayuntamientos respectivos.

Burgos 27 de marzo de 1936. — El Secretario.

ces y Tribunales que conozcan de los juicios de desahucio promovidos contra arrendatarios, colonos o aparceros de fincas rústicas, pendientes de resolución, suspendan el curso del procedimiento cuando la demanda inicial no se haya fundado en la falta de pago de la renta o merced, y que del propio modo se suspendan en los mismos casos las diligencias de lanzamiento pendientes de ejecución.

Núm. 55....

Núm. 56. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto relativo a la readmisión forzosa de los obreros, empleados o agentes que hubiesen sido despedidos por sus ideas o con motivo de huelgas políticas a partir de 1.º de enero de 1934.

Núm. 57....

Núm. 58. Ministerio de Agricultura. Decreto relativo a los trigos depositados para responder de auxilios e intereses, bien al Servicio Nacional de Crédito Agrícola, bien al Instituto de Reforma Agraria, que se encuentren averiados.

= Idem. Otro disponiendo se entienda por año agrícola, a los efectos de la aplicación del artículo 23 de la Ley de 15 de marzo de 1935, el ciclo que imponga la índole del cultivo o del aprovechamiento sobre la base del tiempo que transcurra desde una a otra cosecha.

Núm. 59....

Núm. 60....

Núm. 61....

Núm. 62....

Núm. 63....

Núm. 64....

Núm. 65....

Núm. 66. Ministerio de Hacienda. Decreto autorizando al Gobierno para emitir o negociar en una o más veces Deuda del Tesoro, con interés no superior al cuatro y medio por ciento anual, libre de impuestos, amortizable en el plazo mínimo de dos años.

= Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden señalando la fecha de implantación de la jornada de cuarenta y cuatro horas para las industrias siderúrgicas, metalúrgicas y derivadas del material eléctrico y científico.

Núm. 67. Presidencia del Consejo de Ministros. Decreto-ley relativo a concesión de préstamos a los adjudicatarios de edificios públicos que se construyan con arreglo a la legislación contra el paro obrero.

= Idem. Decreto prorrogando por treinta días más el estado de alarma declarado por Decreto de 17 de febrero último.

Núm. 68. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden determinando lo necesario para la ratificación o imposición del recargo de la décima para remediar al paro obrero involuntario.

Núm. 69. Ministerio de Hacienda. Decreto dictando normas encaminadas a reglamentar las exportaciones de capitales.

Núm. 70. Presidencia del Consejo de Ministros. Orden circular disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación y por los demás Departamentos ministeriales se dicten las órdenes oportunas para la completa desaparición en los edificios públicos y particulares de los carteles de propaganda electoral.

= Diputación Provincial. — Comisión gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de la provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de marzo del presente año.

Núm. 71. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto restableciendo en todo su vigor el de 25 de mayo de 1931 que regulaba la organización y normas para la inscripción en el Censo electoral social.

Núm. 72. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Orden disponiendo se abra concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica para el reparto de la cantidad de 18.750 pesetas con destino a subvenciones de las mismas.

Núm. 73....

Núm. 74. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto declarando disueltas las actuales Comisiones provinciales de Beneficencia.

= Idem. Orden disponiendo que las entidades que se hallaban incluidas en el Censo que se confeccionó con arreglo al Decreto de 10 de julio de 1935 y que deseen convalidar su inscripción en el actual, podrán solicitarlo presentando una comunicación en que manifiesten si han experimentado o no variaciones.

Núm. 75. Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Decreto disponiendo que ningún funcionario dependiente por cualquier concepto de este Departamento podrá actuar como Abogado o Procurador ni acudir como simple representante de ninguna de las partes que litiguen ante los Jurados mixtos de Trabajo, ante los Tribunales industriales y ante la Sala de cuestiones sociales del Tribunal Supremo.

= Ministerio de la Gobernación. Orden abriendo concurso para cubrir en propiedad la plaza de Secretario adjunto del Ayuntamiento de Granada, de nueva creación.

= Ministerio de Agricultura. Orden dejando sin efecto la de 17 de abril de 1934 que aprobó el Reglamento de la Comisión Mixta Arbolada Agrícola.

Núm. 76....

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anual
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 30 de junio de 1935	20.429.077'70

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de marzo de 1936.

Número 51. Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Orden fijando los documentos que

es necesario acompañar a las peticiones para construcción por el Estado con aportaciones de los Ayuntamientos, y para subvenciones de construcción por los Ayuntamientos de edificios para Escuelas y casa para los Maestros.

Núm. 52....

Núm. 53....

Núm. 54. Ministerio de Justicia. Decreto disponiendo que los Jue-

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Circular a los Alcaldes sobre petición de aprovechamientos.

Siendo muchos los Ayuntamientos que no han remitido a su debido tiempo los estados de petición de los aprovechamientos para el próximo año forestal de 1936-37, en los montes públicos enclavados en su distrito municipal, se recuerda a los Alcaldes la ineludible obligación que tienen de hacerlo, para lo cual se les concede un nuevo plazo que terminará el día 15 del próximo mes de abril, entendiéndose que, los Ayuntamientos que para dicho día no formulen tales peticiones, renuncian a efectuar aprovechamientos en sus montes, por lo que no se tendrán en cuenta demandas posteriores.

Los estados de petición se enviarán por duplicado, con arreglo al modelo que se inserta.
Burgos 25 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

MODELO QUE SE CITA

Distrito municipal de

Partido judicial de

Año forestal de 1936-37

Operaciones de aprovechamiento y mejoras que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal, con sujeción a las disposiciones vigentes y de conformidad con los datos suministrados por los pueblos dueños de los montes y en sesión de..... de..... de 19....., con los que en ellos tienen derecho a disfrute.

Nombres de los pueblos	Nombres de los montes	APROVECHAMIENTOS VECINALES					APROVECHAMIENTOS POR SUBASTA					Mejora que se proponen ejecutar	Sitio y método para hacer el aprovechamiento o la mejora	Epoca en que conviene a los vecinos hacer el aprovechamiento de leñas				
		MADERAS	LEÑAS	NUMERO Y ESPECIE DE GANADO DE USO PROPIO					MADERAS	LEÑAS	NUMERO Y ESPECIE DE GANADO DE GRANJERIA							
		Número y especie de árboles	Número y especie de estéreos	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda	Número y especie de árboles	Número y especie de estéreos	Lanar				Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda

V.º B.º
EL ALCALDE,

En a ... de 19. . .

EL SECRETARIO,